

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 / **1291**

**MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

VIÑA DEL MAR, 03 ABR. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; El Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; El Decreto Supremo N° 13 del 13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; solicitud de acceso a la información pública N° AJ 010 P 1281 R; recepcionada por la Dirección Región de Valparaíso con fecha 23 de Marzo de 2012:

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 23 de Marzo de 2012, se recepcionó por la Dirección Regional de Valparaíso, solicitud de Acceso a Información Pública por parte de doña CLAUDIA ALEJANDRA VELÁSQUEZ TOLEDO, relativa a la entrega de "información acerca si existen denuncias de maltrato infantil contra el Jardín Vitamina de 14 Norte, y por qué perdió el último empadronamiento".

2.- Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional.

3.- Que, en virtud de la legislación vigente corresponde que esta autoridad se pronuncie sobre la solicitud de acceso a la información pública por la solicitante:

RESUELVO:

1.- **INFÓRMESE** a la solicitante que el Jardín Infantil "Vitamina" ubicado en Calle 14 Norte N° 658, comuna de Viña del Mar, registra una denuncia por maltrato infantil, realizada en el mes de octubre del año 2010. Tras realizarse las gestiones e investigaciones de rigor, no fue posible determinar si efectivamente ocurrieron los hechos denunciados. Lo anterior fue debidamente puesto en conocimiento de la apoderada, como asimismo se realizaron visitas por profesional competente al establecimiento.

2.- INFÓRMESE a la solicitante que al Jardín Infantil “Vitamina” ubicado en Calle 14 Norte N° 658, de la comuna de Viña del Mar, se le revocó el empadronamiento indefinido mediante Resolución Exenta N° 015/3810 de fecha 29 de Noviembre de 2011, por las siguientes razones: 1) el establecimiento no cumple con la normativa establecida de coeficiente de personal: a) En el nivel NEO e intermedio, faltando en cada nivel una técnico en educación parvularia; b) El establecimiento no realiza reemplazo del personal que se encuentra con licencia médica, como es el caso de la auxiliar de servicio y manipuladora de alimentos; c) En el periodo de recepción de los lactantes entre las 07:30 y las 08:30 hrs.; 2) El establecimiento no cumple con la capacidad de matrícula autorizada para el nivel educativo.

3.- NOTIFÍQUESE a la solicitante en la forma requerida.

4.- Se hace presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 20.285, UD. dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente Acto Administrativo, por la vía que establece el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO



EMM/DML/AAP/asc

Distribución:

- Solicitante
- Encargado Nacional Ley 20.285 (Cristian Cerda)
- Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)
- Encargada SIAC V Región
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- Oficina de Partes